



RESOLUCION N° 764/2026

PDTE. FRANCO, 12 DE FEBRERO DEL 2026.

POR EL CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA EL CONTRATO A LA FIRMA: GCE. GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL, DEL ING. ROBERTO RODRÍGUEZ ARIAS, CON RUC N° 2888010-2, EN LOS LOTES:

LOTE N° 01 "REPUESTOS PARA DESMALEZADORA", por un monto mínimo de Gs. 22,500,000 (guaraníes: veintidós millones quinientos mil), hasta el monto máximo de Gs. 45,000,000 (guaraníes: cuarenta y cinco millones). Incluido todos los impuestos nacionales.

LOTE N° 02 "NYLON PARA DESMALEZADORA", por un monto mínimo de Gs. 20,000,000 (guaraníes: veinte millones), hasta el monto máximo de Gs. 40,000,000 (guaraníes: cuarenta millones). Incluido todos los impuestos nacionales.

En el Marco a Licitación de Menor Cuantía N° 07/2026 "ADQUISICIÓN DE NYLON Y REPUESTOS PARA DESMALEZADORA" con ID N° 479.963.

VISTO: La necesidad de la "ADQUISICIÓN DE NYLON Y REPUESTOS PARA DESMALEZADORA", se dispone la implementación del llamado a Licitación de Menor Cuantía N° 07/2026, para la realización del proceso correspondiente.

CONSIDERANDO: El acto de apertura de sobres llevado a cabo el día 09 de febrero del 2026 a las 07:45 horas, presentándose como oferentes las firmas: GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL. ---

Que, analizada las documentaciones presentadas de los oferentes en su aspecto legal y técnico de conformidad a lo requerido en el PBC, la firma seleccionada para la calificación ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la Institución Municipal, no ofrece observaciones de carácter sustancial, además los montos cotizados se enmarcan dentro del precio referencial, en virtud al art. 75 y 79 del Decreto N° 2.264/24 que Reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 55 (primer párrafo) de la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, la adjudicación se dará: Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas

Que en virtud al art. 54º, (tercer párrafo), de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, ha evaluado las ofertas y emitió un dictamen con base para la adjudicación, en el que consta la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.



Abg. Ramón Riveros Guillen  
Secretario General



Ing. Roque H. Godoy Jara  
Intendente Municipal



Lo establecido en el Art. 215 de la Ley N° 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y Decreto N° 2.264/24 reglamentario, en materia de competencia;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**Art. 1° ADJUDICAR** el llamado a Licitación de Menor Cuantía N° 07/2026 para la "ADQUISICIÓN DE NYLON Y REPUESTOS PARA DESMALEZADORA" con ID 479.963, a la firma; GCE. Grupo Comercial Empresarial, del Ing. Roberto Rodríguez Arias, Con RUC N° 2888010-2, en los Lotes:

**LOTE N° 01 "REPUESTOS PARA DESMALEZADORA"**, por un monto mínimo de Gs. 22,500,000 (guaraníes: veintidós millones quinientos mil), hasta el monto máximo de Gs. 45,000,000 (guaraníes: cuarenta y cinco millones).

**LOTE N° 02 "NYLON PARA DESMALEZADORA"**, por un monto mínimo de Gs. 20,000,000 (guaraníes: veinte millones), hasta el monto máximo de Gs. 40,000,000 (guaraníes: cuarenta millones).

Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar las ofertas más convenientes y haber cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y por ende, las más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

**Art. 2° SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada en donde se estipularán las cláusulas correspondientes que regirán para los servicios a ser realizados.

**Art. 3° COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y, cumplido archivar.



**ABG. RAMON VIVEROS GUILLEN**  
SECRETARIO GENERAL



**ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA**  
INTENDENTE MUNICIPAL